

ADICIÓN N° 01 Y PRÓRROGA N° 01 AL CONTRATO 0162 DEL 2021 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DE RECOLECCIÓN ADMISIÓN, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA DE LOS SERVICIOS DE CORREO CERTIFICADO, ENCOMIENDA, POSTEXPRESS, MASIVOS Y DEMÁS OBJETOS POSTALES; A NIVEL NACIONAL CON LOS TIEMPOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS OFRECIDO POR SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P**, con **NIT 890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P**, y de otra parte **LUIS HERNEY VARGAS BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.968.862, actuando en calidad de **GERENTE REGIONAL EJE CAFETERO** de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A**, con **NIT N° 900.062.917-9**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido realizar la adición N° 01 y prórroga N° 01 al contrato No. 0162 de 2021 suscrito entre las partes el día 28 de mayo de 2021, previas las siguientes consideraciones: **1) Que, actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 0162 de 2021, el cual tiene como plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021. 2) Que, según Estudio de Necesidad de Contratación del 14 de Diciembre de 2021 solicitado y aprobado por el Jefe de Departamento Administrativo y Financiero de EMPOCALDAS S.A E.S.P., donde manifiesta que: "Empocaldas S.A. E.S.P. es una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, con cobertura en 21 municipios del departamento, corregimientos y centros poblados, para cumplir su objeto social se requiere de manera oportuna y ágil garantizar la prestación de servicio de correspondencia para la vigencia 2021; a la fecha existe contrato interadministrativo del 0083 de 2020 entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., cuyo objeto es PRESTACION DE LOS SERVICIOS POSTALES DE RECOLECCION ADMISION, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA DE LOS SERVICIOS DE CORREO CERTIFICADO, ENCOMIENDA, POSTEXPRESS, MASIVOS Y DEMAS OBJETOS POSTALES; A NIVEL NACIONAL CON LOS TIEMPOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS. La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P.", es una sociedad anónima comercial, de nacionalidad Colombiana, del orden departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001.**



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

Empocaldas empocaldas_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

Sometida al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tal y como consta en la escritura pública 1483 de 1997, reformada por la 1437 de 2008. El capital de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., está conformado en su totalidad por entidades oficiales, teniendo el mayor porcentaje el Departamento de Caldas con el 83.29%; el restante, es decir el 16.71% pertenece a veintiún Municipios del Departamento de Caldas. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, se encuentran supeditadas en materia presupuestal a lo establecido en el Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.", en su Artículo 13 establece "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar."; Sin embargo, el Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, modificó el mencionado Artículo, quedando de la siguiente manera: "Artículo 10. Modifícase el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así: "Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal". (Subrayado fuera de texto), siendo preciso indicar que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, convalidó lo estipulado en el Decreto 4836, tal y como se puede evidenciar en su Artículo 2.8.3.1.2 así "Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal." Los Decretos 4836 de 2011 y 1068 de 2015, que han modificado el Decreto 115 de 1996, incorporaron la expresión "los compromisos pendientes de pago a 31 de diciembre", situación que denota que el solo hecho de expedir el registro presupuestal, obviamente con las condiciones legales para ello, permite incorporar en las cuentas por pagar del presupuesto de la vigencia siguiente aquellos hechos o acontecimientos no pagados en el año anterior. Con el fin de tener total claridad que es posible adicionar contratos con recursos de la vigencia 2021, los cuales serán ejecutados en 2022, debemos remitirnos a las siguientes definiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria orgánica REG-ORG-0001-2014, del 7 de mayo de 2014, emitida por la Contraloría General de la República. "Artículo 15. Registro presupuestal de compromiso. Corresponde al monto comprometido a través de actos administrativos o

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas
 PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

contratos que afectan las apropiaciones y que se encuentran respaldados con la expedición del certificado de disponibilidad en forma previa. Este registro presupuestal constituye de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto requisito de ejecución". Y del manual para el registro de la contabilidad presupuestal pública, de la página del www.chip.gov.co (http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual_para_el_registro_de_contabilidad_p_resupuestal_publica_20-10-10.pdf). "B1. Del Registro Presupuestal del Compromiso Definición: Son compromisos los actos realizados por los Órganos que en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, se encuentren en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en los mismos. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. 6 Definición del Registro: Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona el compromiso. Obligatoriedad: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias no se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con el registro presupuestal correspondiente en el que se indique claramente el valor y plazo de las prestaciones a que haya lugar. Expedición: El jefe de presupuesto o quien haga sus veces en cada Órgano será el responsable de efectuar el registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales. Vigencia: El registro presupuestal del compromiso tendrá vigencia por el plazo estipulado de las prestaciones a las que haya lugar según la normatividad y condiciones existentes en el contrato. C. Registro de las obligaciones y autorizaciones de pago, que corresponde a los actos mediante los cuales se determina la exigibilidad de los compromisos cuando se haya llevado a cabo el objeto establecido en ellos y se ordena su pago." En conclusión se establece que una Empresa Industrial y Comercial del Estado, como lo es EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (en sus fines presupuestales), puede efectuar adición de recursos a los contratos en la vigencia 2021 y ejecutarlos en el 2022; siendo preciso indicar que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., únicamente efectuará adición a contratos que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de actividades o el ejercicio de la función pública de una Empresa que presta servicios básicos a las comunidades de los municipios donde tiene injerencia y su sede principal, como lo son los de acueducto y alcantarillado, obteniendo direccionamiento de las Empresas del Estado con eficiencia, eficacia y economía La Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en referencia al tema enunciado, mediante las Circulares 026 del 11 de septiembre y 031 del 20 de octubre, ambas de 2011. Es preciso señalar que el Artículo 8 de la Resolución 120 del 22 de diciembre de 2020 emitida por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" y el Artículo 8 del Capítulo II del Plan Financiero de 2021, también así lo han dispuesto. Además, que "Se requiere proroga y adición al contrato con la Empresa Industrial y Comercial del Estado SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4-72, la cual trabaja permanentemente para desarrollar mayores y mejores estándares de calidad y servicio. Y que, "Se requiere proroga, ya que es imprescindible contar con el



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar



**PRIMERO
LA GENTE**

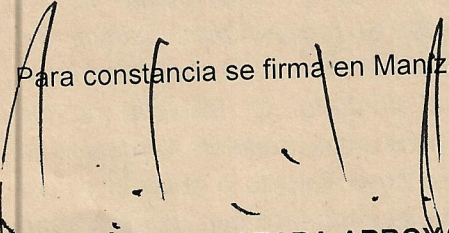
f Empocaldas @empocaldas_oficial


✉ empo@empocaldas.com.co

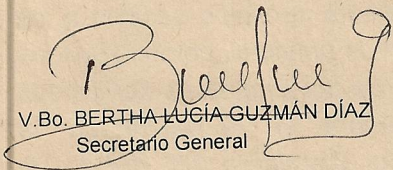
🌐 www.empocaldas.com.co

servicio correo, ya que es un servicio fundamental para la labor diaria de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en todas las seccionales y con los usuarios". **3)** Que, la presente adición y prórroga cumple con los presupuestos señalados en lo literales a y b del artículo 27 del Manual de Contratación, el cual dispone: "las condiciones del contrato podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen". **4)** Que, existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause la presente adición, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01027 del 14 de Diciembre de 2021, con denominación "COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE (TELECOMUNICACIONES)". **5)** Que, el Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. encuentra ajustada y motivada la adición y prórroga para este contrato. **6)** En consecuencia la presente adición y prórroga se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del contrato N° 0162 de 2021 hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2022** o hasta que se agote el recurso mencionado en la cláusula segunda del presente documento contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el contrato N° 0162 de 2021 la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**. **CLÁUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a ampliar en tiempo y valor las garantías exigidas en el contrato inicialmente suscrito. **CLÁUSULA CUARTA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido.

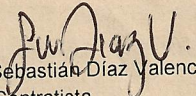
Para constancia se firma en Manizales a los **21 días del mes de Diciembre de 2021**.




ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


LUIS HERNEY VARGAS BARRERA
Gerente Regional Eje Cafetero
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A
Contratista


V.Bo. **BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ**
Secretario General


V.Bo. **PAULA MILENA VELÁSQUEZ CASTAÑO**
Jefe Depto. Administrativo y Financiero


Elaboró: **Sebastián Díaz Valencia**
Contratista

 Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas
 PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P

EMPOCALDAS S.A. E.S.P

NIT. 890.803.239-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO 01027



EXPEDICION DEL CDP: 2021/12/14

SECCIONAL MANIZALES

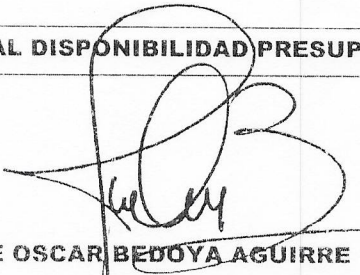
OBJETO: ADICION CTTO INTERADMINISTRATIVO NO. 162/2021 - SERVICIOS POSTALES NACIONALES ADMISION, CURSO, ENTREGA CORRESPONDENCIA, ENCOMIENDAS

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Gastos para la vigencia 2021 existe saldo disponible y no comprometido en el (o los) siguientes rubro(s) de apropiacion:

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
21020205	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE (TELECOMUNICACIONES)	10,000,000
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		10,000,000


JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE
Jefe Seccion Presupuesto

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

I- Información General

VIGENCIA 2021

FECHA SOLICITUD

LUGAR DE EJECUCION MANIZALES

CLASE DE COMPROMISO QUE PERFECCIONARÁ

NUMERO

FECHA SUSCRIPCIÓN

Se debe anexar el documento firmado por las partes

- CONTRATO DE ASESORÍA O CONSULTORÍA
- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
- ORDEN DE TRABAJO
- ORDEN DE COMPRA
- CONTRATO DE OBRA
- CONTRATO DE SUMINISTRO
- CONVENIO APRENDICES O PASANTÍAS
- OTROS: ADICIÓN Y PRORROGA CONTRATO

162

dd	mm	aaaa
21	12	2021

PRESTACIONES SOCIALES

VALOR

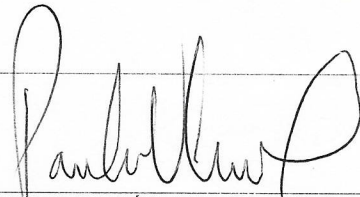
PLAZO	dd	mm	aaaa
desde	31	DE DICIEMBRE DE	2021
hasta	31	DE DICIEMBRE DE 2022	O HASTA QUE SE AGOTE EL RECURSO

NOTA: El plazo de ejecución de los contratos no pueden exceder la vigencia, únicamente si cuenta con VIGENCIAS FUTURAS autorizadas (ordinarias o excepcionales)

CDP	RUBRO DE APROPIACION	FECHA	VALOR CDP	VALOR DEL COMPROMISO	VALOR A LIBERAR
1027	21020205	24/12/2021	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00
TOTAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL				\$ 10.000.000,00	

III- Solicitante

JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



ÁREA O DEPARTAMENTO

FIRMA JEFE DEL ÁREA O DEPARTAMENTO

RECIBIDO: (Espacio para uso exclusivo de la oficina de Presupuesto)

AUTORIZADO: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
GERENTE - Ordenador del Gasto

--	--	--

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A E.S.P
EMPOCALDAS S.A E.S.P

NIT 890.803.239-9

REGISTRO PRESUPUESTAL
NUMERO 001323



FECHA DE EXPEDICION 2021/12/31
CERTIFICADO DISPON. NRO - 001027
COMPROMISO QUE AMPARA ADICION Y PRORROGA CTO 162/2021 - SERVICIOS POSTALES
BENEFICIARIO SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA
C.C NRO 900062917

Con el presente acto administrativo se afecta de manera definitiva, la(s) apropiacion(es) y no serán utilizados con otro fin. (Requisito de perfeccionamiento y anterior a la ejecucion).

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
21020205	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE (TELECOMUNICACIONES)	10,000,000
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL		10,000,000

PLAZO DE EJECUCION 2 DIAS


JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE
Jefe Sección Presupuesto

